



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001179



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día **31** de octubre de 2006, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 314/06, conteniendo el Expediente originario del Fondo Residual N° G-959/06, caratulado: “GODOY, OTILIO SEGUNDO S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**; el que ha sido remitido para el control previsto en el art. 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el Presidente de este Cuerpo, **Dr. Rubén Herrera**, quien manifiesta que las mismas han sido sometidas al control posterior legal y financiero de este Tribunal de Cuentas en relación a las operaciones de determinación, refinanciación y cancelación de créditos, conforme a las prescripciones del Artículo 1° de la Ley Provincial 486, modificada por su similar 551.-----

En ese marco de control se ha emitido el Informe Legal Letra: TCP - S.L. N° 311/06, así como el Informe Contable Letra: T.C.P. N° 504/06.-----

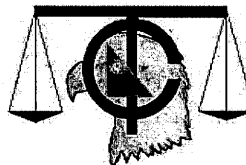
Por el citado Informe Contable, suscripto por el Auditor Fiscal actuante, no se formulan observaciones respecto a la liquidación de pago total practicada, la que considera realizada acorde la legislación vigente – Ley Provincial N° 692- y de conformidad a lo establecido en Acuerdo Plenario TCP N° 1079 .-----

Por su parte, el Informe Legal precitado señala que el convenio en análisis obrante a fs. 54/56, refiere a un Acuerdo de Transacción Judicial correspondiente al RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION de la Línea 4110 Operación N° 0002691/00 del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 97.003,36 suscripto por el actual Administrador del Fondo Residual y el deudor Sr. Otilio Segundo Godoy.-----

En lo que respecta a la instrumentación del mismo, se informa : 1) Atento el monto adeudado, el plazo otorgado para la cancelación del mismo, se ajusta a lo previsto en el artículo 2° inc. d) de la Ley Provincial N° 692; obrando a fs. 46/51 liquidación correspondiente. 2) En lo que refiere al cumplimiento del Punto 1 inc. e) del Anexo I de la Resolución Plenaria 72/02, obra agregado a las presentes actuaciones copia certificada de la Escritura y Acta de Cesión celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y en cumplimiento del Punto 1 inc. f), de la citada resolución plenaria, se agrega a fs. 40/43 copia certificada del Informe N° 1109/02 de la Contaduría General, remitiendo copia del Informe de los Auditores con relación a los créditos transferidos por lo que se considera cumplido tal recaudo. 3) El Informe de fs. 01 se encuentra firmado por el Administrador del Fondo Residual. 4) En cuanto al cumplimiento del Punto 1 inc. h) del Anexo I de la mencionada Resolución, obra a fs. 63 un informe del Administrador del Fondo Residual haciendo propia la mecánica y procedimiento utilizado



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

para la determinación de la deuda realizado por el personal administrativo, con lo que de acuerdo al criterio sustentado en el Acuerdo Plenario 402 se debería considerar cumplida tal exigencia.-----

Se aprecia que como garantía del cumplimiento del convenio, se agrega a fs. 52 copia certificada de PAGARE suscripto por el deudor, por el monto del convenio, de conformidad a lo estipulado en la cláusula novena.-----

Por su parte se observa que no queda acreditado en las presentes actuaciones el carácter de Letrado Patrocinante del Fondo Residual del Dr. Carlos Alberto Andino, en la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/GODOY, OTILIO SEGUNDO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. Nº 9137), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia , debiéndose adjuntar la documentación respectiva, como así también a la relativa a la relación laboral que lo une con el Fondo Residual.-----

Finalmente en lo que hace a los honorarios que le pudieran corresponder al citado profesional, los mismos deben ajustarse a lo convenido entre el mismo y el Fondo Residual. Ahora bien, analizadas las conclusiones emitidas por el Área Legal de este Órgano de Control, debo expresar ante todo mi coincidencia con las mismas, y en particular respecto a lo observado en materia de honorarios y gastos judiciales deberá estarse a lo oportunamente pactado con el letrado interviniente; debiendo dichas pautas formar parte del acuerdo de pago, por aplicación del artículo 1º inc.) 5 de la Ley 692.-----

Por lo expuesto propulso mi voto en el sentido de proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-C.A. Nº 267/06, requiriéndole a su Administrador un informe acerca del estado de la causa caratulada: "FONDO RESIDUAL LEY Nº 478 C/GODOY, OTILIO SEGUNDO S/EJECUCION PRENDARIA" (Expte. Nº 9137), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia , y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692.-----

Abierto el debate, se expiden los Sres. Vocal Legal y Vocal de Auditoría, C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI y C.P.N. Víctor Hugo Martínez, respectivamente, quienes manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente este Cuerpo Plenario de Miembros  
**RESUELVE:** -----

**ARTICULO 1º.- Proceder a la devolución de las presentes actuaciones al Fondo Residual, a fin de cumplimentar los recaudos indicados en el Informe Legal Letra: T.C.P.-S.L. Nº 311/06, y en el presente Acuerdo, requiriéndole a su Administrador un**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

00 11 79



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

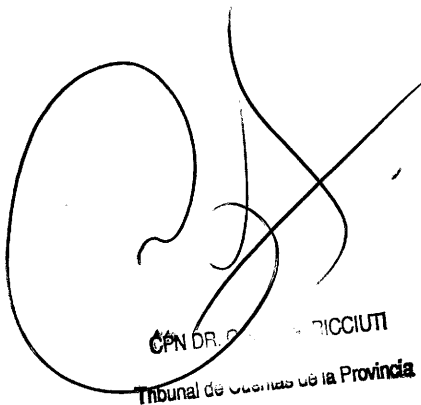
informe acerca del estado de la causa caratulada: “FONDO RESIDUAL LEY N° 478 C/GODOY, OTILIO SEGUNDO S/EJECUCION PRENDARIA” (Expte. N° 9137), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, del Distrito Judicial Norte de la Provincia , y de los importes devengados en concepto de gastos y honorarios en dicha causa, los que deberían formar parte del convenio transaccional analizado, por aplicación de lo establecido en el artículo 1 inc. 5) de la Ley Provincial 692-----

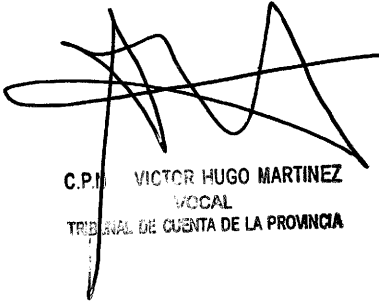
**ARTICULO 2°.-** Notificar, con copia certificada del presente, al Fondo Residual y a los Secretarios Legal y Contable.-----

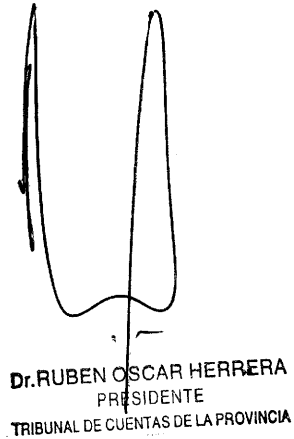
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdo:  
PRESIDENTE: DR. Rubén Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORIA: C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: C.P.N./ DR. Claudio Alberto RICCIUTI -. -----

**ACUERDO PLENARIO N° 1179 .-**

  
C.P.N. DR. C. RICCIUTI  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA